

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024**  
Radicación: 47.001.31.53.005.2018.00111.00 Proceso: Verbal De Responsabilidad Médica Demandantes Jeny Carolina García...

Flavio jose ortega Gomez <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>

Jue 25/04/2024 4:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
bhsabogados@gmail.com <bhsabogados@gmail.com>; ocgndepartamentojuridico@gmail.com  
<ocgndepartamentojuridico@gmail.com>; jeny pacheco <jenypacheco\_1105@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (226 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA JOSE LUIS MENDOZA DIAZGRANADOS 1.2.pdf;

Barranquilla- Atlántico, 25 De Abril de 2024

Radicación: 47.001.31.53.005.2018.00111.00

Proceso: Verbal De Responsabilidad Médica

Demandantes Jeny Carolina García Murillo En Calidad De Sucesora Procesal De José Luis Mendoza Díaz Granados (Qepd), Y En Representación De Luis Mario Mendoza García, Rocío Dolores Mendoza Díaz Granados, Dubis Del Rosario Mendoza Díaz Granados, José Joaquín Mendoza Manjarres, Omar Antonio Mendoza Diazgranados, Anni Vianet Mendoza Peralta, Acela Amira Mendoza Diazgranados, Omar Aliecer Mendoza Peralta Demandado Clínica La Milagrosa Llamada En Garantía Allianz Seguros S.A

**CONTIENE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024**

**Señor Dr.**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA**

**DRA DIANA PATRICIA MARTINEZ CUDRIS**

**E. S. D.**

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuando en mi calidad de apoderada de la CLINICA LA MILAGROSA SA, por estar en oportunidad procesal para ello, manifiesto que presentó contra el **Auto de fecha 23 de Abril de 2024 Notificado por estado el día 24 de Abril de 2024 RECURSO DE REPOSICIÓN y en Subsidio RECURSO DE APELACIÓN** por ante el Superior que debe conocer del mismo.

De Ustedes, Muy Atte.:

**JENY ESTHER PACHECO CALLEJAS**

CC. N° 32.662.527 de Barranquilla.

T.P. 43.417 del C.S. de la J

--



# Medijurídica S.A.S

**Nit: 901.444.640-8**

 [ocgndepartamentojuridico@gmail.com](mailto:ocgndepartamentojuridico@gmail.com)

Dir. carrera 48 # 69-89

 Tel. 3002764225 - 5-3567521

*Dr. Flavio Ortega Gómez*

Abogado Titulado  
Universidad Simón Bolívar  
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA  
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial  
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

*Dra. Jeny Pacheco Callejas*

Abogada Titulada  
Universidad Simón Bolívar  
Negocios Civiles - Administrativos  
Celular: 302-4637334

Barranquilla- Atlántico, 25 De Abril de 2024

Radicación: 47.001.31.53.005.2018.00111.00

Proceso: Verbal De Responsabilidad Médica

Demandantes Jeny Carolina García Murillo En Calidad De Sucesora Procesal De José Luis Mendoza Díaz Granados (Qepd), Y En Representación De Luis Mario Mendoza García, Rocío Dolores Mendoza Díaz Granados, Dubis Del Rosario Mendoza Díaz Granados, José Joaquín Mendoza Manjarres, Omar Antonio Mendoza Diazgranados, Anni Vianet Mendoza Peralta, Acela Amira Mendoza Diazgranados, Omar Aliecer Mendoza Peralta  
Demandado Clínica La Milagrosa

Llamada En Garantía Allianz Seguros S.A

**CONTIENE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024**

**Señor Dr.**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA**

**DRA DIANA PATRICIA MARTINEZ CUDRIS**

**E. S. D.**

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuando en mi calidad de apoderada de la CLINICA LA MILAGROSA SA, por estar en oportunidad procesal para ello, manifiesto que presento contra el **Auto de fecha 23 de Abril de 2024 Notificado por estado el día 24 de Abril de 2024 RECURSO DE REPOSICION y en Subsidio RECURSO DE APELACION** por ante el Superior que debe conocer del mismo.

Precisando que tienen por objeto los recursos que estoy impetrando, que se dé el debido traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante teniendo en cuenta que se fijo fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento sin que se surtiera el debido traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante a las demás partes procesales, lo que vulnera el derecho al debido proceso, contradicción y defensa

El artículo 228 del Código General del Proceso Establece Del dictamen presentado por una parte debe correrse traslado a su contraparte, *En estos casos, se correrá traslado del dictamen por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.*

Aportado el dictamen la parte contraria tendrá igualmente el derecho de aportar otro dictamen o solicitar que el perito concurra a la audiencia e, incluso, realizar ambas actuaciones. Exactamente así lo estipula el CGP como perito de parte. En efecto, el artículo 227 prevé que “la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas”. La disposición agrega, inclusive, que, si la parte no cuenta con tiempo suficiente para aportar el dictamen, deberá al menos anunciarlo y posteriormente entregarlo dentro de los 10 días siguientes, esto aplica para el demandado, puesto que el demandante debe tenerlo listo, de lo contrario simplemente se abstiene de presentar la demanda hasta contar con dicho dictamen.

*Dr. Flavio Ortega Gómez*

Abogado Titulado  
Universidad Simón Bolívar  
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA  
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial  
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

*Dra. Jemy Pacheco Callejas*

Abogada Titulada  
Universidad Simón Bolívar  
Negocios Civiles - Administrativos  
Celular: 302-4637334

**Por lo anterior le solicito a su honorable despacho se declare la ilegalidad del auto y asimismo se revoque el auto que fijo fecha para audiencia y se realice el debido traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante con la finalidad de que los demás sujetos procesales podamos ejercer nuestro derecho a la defensa y contradicción**

En los anteriores términos, dejo SUSTENTADO EL RECURSO DE REPOSICION contra el auto que abrió a pruebas y así mismo, el RECURSO DE APELACION por ante el Superior Jerárquico y que en este caso, es el Tribunal Superior de Distrito judicial.

De Ustedes, Muy Atte.:

*Jemy Pacheco Callejas*

**JENY ESTHER PACHECO CALLEJAS**

CC. N° 32.662.527 de Barranquilla.  
T.P. 43.417 del C.S. de la J

cc. Archivo.